



SECRETARIA DE SALUD

VISTO:

El Decreto N° 638/2020 mediante el cual la Municipalidad de Necochea, adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarar

Que, atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de nuevas medidas de carácter general a nivel local;

Que, la Municipalidad de Necochea, adhirió a las disposiciones del Decreto Provincial 132/2020 y en tal sentido fueron dictados de los Decretos Nros. 576, 603, 605 y 619, atendiendo entre otras circunstancias a las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en tal sentido las medidas a adoptadas por el Departamento Ejecutivo se encuentran en consonancia con las disposiciones de los Decretos provinciales N° 127/2020 y N° 132/2020;

Que, el artículo 5 del Decreto N° 638/2020, exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular previsto en el artículo 1° del DNU N° 297/2020, al personal Municipal afectado a las actividades y servicios declarados esenciales, dentro de los cuales se encuentra el personal dependiente de la Secretaria de Salud;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población;


Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud

Que, la Secretaría de Salud se encuentran monitoreando constantemente la evolución del virus que causa el COVID – 19;

Que, en este marco, se cree pertinente realizar la capacitación obligatoria del personal de la Municipalidad para la asistencia del paciente crítico y ventilación mecánica en plan de contingencia Coronavirus;

Que, el curso de capacitación obligatoria deberá ser realizado por los profesionales de enfermería, médicos, kinesiólogos que actualmente trabajan en la Unidad de Cuidados Críticos, Servicio de Emergencias y todo profesional que requiera entrenarse de acuerdo lo establezca cada jefe de servicio;

Que, el curso de mención tendrá por objetivo la capacitación teórica-práctica del personal con respecto a pacientes críticos infectados por COVID-19;

Que, sin perjuicio de la dinámica de los acontecimientos, los cursos de capacitación, se realizarán de manera semanal, estableciéndose que la modalidad será presencial y semipresencial (videos de contenidos teóricos y destreza). Estableciéndose que la modalidad presencial, se realizara los días lunes y miércoles a las 11 hs. y el día viernes a las 18 hs (una clase por semana para el personal);

Que, cada clase podrá ser filmada para luego ser compartido el material de modo digitalizado para los asistentes en la modalidad semipresencial;

Que, asimismo se cree pertinente, que el desarrollo de la capacitación en su modo presencial se lleve a cabo en las instalaciones del Polideportivo Municipal, en virtud de sus características edilicias, las que permiten adoptar las medidas sanitarias adecuadas y cumplir con los protocolos de actuación, a efectos de evitar el riesgo de contagio del virus que causa el COVID-19;

Que, corresponde encuadrar a los cursos de capacitación con carácter obligatorio para el personal municipal, que por el presente se establecen, en la emergencia sanitaria dispuesta por la Ordenanza N° 10.039, en el Decreto N° 576/2020, en la situación epidemiológica actual, y en lo dispuesto por los arts. 33, 41 Ley 10.471, 19, inc. n, 71, 78 inc. i, siguientes y concordantes de la Ley 10.430, art. 6 inc. I, 11 siguientes y concordantes de la Ley 14.656, 26 inc. e, 45, 46, 114, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 25/2017, Ordenanza N° 9198/17 y Decreto N° 2027/2017;

Que, sin perjuicio de las medidas adoptadas y que se encuentran en curso de ejecución, el actual estado de emergencia requiere una atención constante por parte del Departamento Ejecutivo a fin de analizar alternativas preventivas a seguir conforme el avance de la pandemia, teniendo en miras la preservación de la salud de los habitantes del Partido de Necochea;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Establézcase con carácter de obligatorio para el personal municipal, la realización de cursos de capacitación teórica-práctica, para el abordaje de pacientes críticos infectados por COVID-19, en la modalidad presencial y semipresencial.-

La capacitación obligatoria corresponderá al siguiente personal:

- 1.- Personal de enfermería. -
- 2.- Personal médico. -
- 3.- Personal de Kinesiología. -
- 4.- Todo otro personal que disponga la Secretaria Salud. Asimismo, la Secretaria de Salud podrá establecer dentro de cada servicio o dependencia del área de Salud, que personal no se encuentra obligado a realizar la capacitación.-

ARTÍCULO 2°: Los cursos de capacitación serán realizados en las instalaciones del Polideportivo Municipal, debiéndose realizar los días lunes y miércoles a las 11 hs. y el día viernes a las 18 hs (una clase por semana para cada grupo del personal designado), o de acuerdo al lugar, horarios y cantidad de clases que establezca la Secretaria de Salud. -

La Secretaria de Salud, con el objeto de brindar los cursos de capacitación, deberá adoptar todas las medidas sanitarias adecuadas y cumplir con los protocolos de actuación, a efectos de evitar el riesgo de contagio del virus que causa el COVID-19, debiendo los cursos de capacitación obligatoria tener un cupo de asistentes.-

ARTÍCULO 3°: Cada clase de los cursos de capacitación obligatoria podrá ser filmada en formato digitalizado y en plataforma que posibilite su reproducción por parte de los asistentes en la modalidad semipresencial. -

ARTÍCULO 4°: Facúltese a la Secretaria de Salud a disponer lo necesario a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, cumplido vuela. -

REGISTRADO BAJO N°:639.....



Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL